

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y, POR LA OTRA, "RÍOS, BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. VICENTE RÍOS ULLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SEDESSON", POR CONDUCTO DEL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS:

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN DEPENDENCIA DIRECTA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

1.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA SEDESSON", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DEL RAMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 21 DE ENERO DE 2019, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA.

1.3 QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HABRÁ DE FINANCIAR CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

1.4 QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON DE ORIGEN ESTATAL DE FORMA DIRECTA CON CARGO A LAS SIGUIENTES CLAVES PRESUPUESTALES: 1070000100 2701E401P02095A1 1911A013 DE LA PARTIDA, 333021, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL RÍO SONORA NORTE NÚMERO 76, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, FRACCIONAMIENTO PROYECTO RÍO SONORA, CÓDIGO POSTAL 83270, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

1.6 QUE SE DA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PROFESIONAL", CON EL OBJETO DE DAR ASESORÍA Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL.

1.7 QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL SE REALIZÓ EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS", PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL 02 DE ENERO DE 2017.

II. DECLARA "EL PROFESIONAL" POR CONDUCTO DEL LIC. VICENTE RÍOS ULLOA:

1.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2 SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, CAPAZ DE CONTRATAR Y OBLIGARSE, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,907, VOLUMEN 362, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, SUPLENTE CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS MORALES, LIBRO UNO, BAJO EL NÚMERO 4428 DEL VOLUMEN 153, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002.

1.3 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL PODER OTORGADO EN ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO 0344023243729.

1.4 QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL UBICADO EN CALLE LONDRES ENTRE TEHUANTEPEC Y MANUEL Z. CUBILLAS NÚMERO 69, COLONIA CENTENARIO, CÓDIGO POSTAL 83260, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

1.5 QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE SERÁN ENCOMENDADOS.

1.6 QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTIVOS, ASESORÍA Y CONSULTIVA EN LAS ÁREAS DE DERECHO LABORAL Y SERVICIO CIVIL.

1.7 QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES CUENTA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE RBA0208082B4.

1.8 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

4 PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONAL", SE OBLIGA A PRESTAR A "LA SEDESSON" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE DAR ASESORÍA EN LA MATERIA LABORAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

M
C
H

1. ASESORÍA PROFESIONAL QUE COMPRENDA TODA CONSULTA RELACIONADA CON CUALQUIER PROBLEMA DE CARÁCTER LABORAL O DEL SERVICIO CIVIL QUE REQUIERA **"LA SEDESSON"**.
2. ELABORACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS ASÍ COMO LOS RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS LABORALES Y AMPAROS RELATIVOS DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.
3. TRAMITACIÓN DE CUALQUIER JUICIO Y/O DEMANDA INDIVIDUAL QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN PRESENTEN ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA.
4. LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR CON LAS DEMANDAS Y JUICIOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA SEDESSON"**.
5. ATENCIÓN A LOS JUICIOS DE AMPARO ANTE JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.
6. LOS DEMÁS QUE **"LA SEDESSON"** ACUERDE CON **"EL PROFESIONAL"** POR CONDUCTO DE LA UNIDAD JURÍDICA.

SEGUNDA. "EL PROFESIONAL" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SEDESSON"**, ASÍ COMO APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE **"LA SEDESSON"** LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A RENDIR UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, Y A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE **"LA SEDESSON"**; EL NO CUMPLIMIENTO DE ÉSTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. "LA SEDESSON" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL PROFESIONAL"** TODOS LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA QUE PUEDA PRESTAR EN FORMA EFICIENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA "LA SEDESSON" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROFESIONAL"**, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$30,000.00 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A. "LA SEDESSON" PAGARÁ A **"EL PROFESIONAL"** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA**

SEDESSON", UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REVISADAS Y APROBADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO ADSCRITO A "LA SEDESSON".

B. LOS DATOS A LOS QUE DEBERÁ FACTURAR "EL PROFESIONAL" SON LOS SIGUIENTES:

Nombre: Gobierno del Estado de Sonora

Dirección: Comonfort y Dr. Paliza S/N colonia Centenario, Código Postal 83260

Ciudad: Hermosillo, Sonora

R.F.C. GES-790913-CTO

SEXTA. EN BASE AL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SE EXIME A "EL PROVEEDOR", DE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SU REGLAMENTO, CONSIDERANDO LA SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", Y QUE EL PAGO TOTAL DE LAS ADQUISICIONES CONTRATADAS SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE ÉSTOS HAYAN SIDO DEVENGADOS.

SÉPTIMA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROFESIONAL" UTILICE AYUDANTE O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA VÍNCULO ALGUNO ENTRE "LA SEDESSON" Y EL PERSONAL CONTRATADO, ESTANDO POR TANTO A CARGO DE "EL PROFESIONAL", TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "LA SEDESSON".

OCTAVA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIFAMEN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, COMO CONSUSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PODRÁ RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA UNILATERAL SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE.

NOVENA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁN POR LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2891 AL 2900 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE "LA SEDESSON" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE "EL PROFESIONAL".

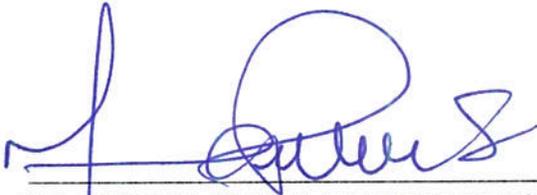
DÉCIMA. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, VALIDA ESTE ACTO, QUE TIENE POR OBJETO LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, POR MEDIO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y FIRMA PARA CONSTANCIA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO

CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"LA SEDESSON"



ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

"EL PROFESIONAL"



LIC. VICENTE RÍOS ULLOA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE RÍOS, BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



C.P. SERGIO GASTELUM ALLARD
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. CAROLINA BRACAMONTES FELIX
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA